# **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS**

CONTRATO N°: AGRO-2024-06-112

FECHA: 10 de Junio de 2024

LUGAR: La Unión, Región de Los Ríos, Chile

### **ENTRE:**

**AGROSERVICIOS DEL SUR S.A.** (en adelante, "EL PRESTADOR"), Rol Único Tributario N° 76.123.456-7, representada legalmente por Don **JUAN PABLO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Cédula de Identidad N° 12.345.678-9, ambos con domicilio en Ruta 5 Sur, Km 850, Parcela 12, comuna de La Unión, Chile.

**Y**

**AGRICOLA LOS CAMPOS LIMITADA** (en adelante, "EL CLIENTE"), Rol Único Tributario N° 77.987.654-K, representada legalmente por Doña **ISABEL MARGARITA SOTO GÓMEZ**, Cédula de Identidad N° 14.567.890-1, ambos con domicilio en Fundo "El Roble", Lote B, Rol N° 234-56, comuna de Río Bueno, Chile.

Ambas partes, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

### **CLÁUSULAS**

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR se obliga a ejecutar para EL CLIENTE el servicio de COSECHA MECANIZADA DE MAÍZ GRANO (en adelante, "EL SERVICIO"), para la temporada agrícola 2024.

EL SERVICIO se realizará en el predio "El Roble", propiedad de EL CLIENTE, ubicado en la dirección ya señalada, sobre una superficie estimada de **85 hectáreas** (ochenta y cinco hectáreas), debidamente identificadas en el Anexo 1 que forma parte integral de este contrato.

EL SERVICIO incluye:

1. La provisión de una (1) cosechadora de granos marca John Deere, modelo S780, con cabezal maicero de 12 hileras.
2. La operación de la maquinaria por personal calificado y con experiencia.
3. La descarga del grano cosechado en los carros tolva o camiones proporcionados por EL CLIENTE al costado del lote en cosecha.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.**

1. Ejecutar el servicio de forma profesional y eficiente, utilizando maquinaria en óptimo estado de funcionamiento.
2. Disponer del personal idóneo y cumplir con toda la normativa laboral, de seguridad y previsional vigente para sus trabajadores.
3. Realizar las mantenciones preventivas y reparaciones necesarias a la maquinaria para evitar interrupciones en la faena.
4. Informar a EL CLIENTE sobre el avance diario de la cosecha y cualquier eventualidad que pudiera afectar la correcta ejecución del servicio.
5. Procurar el menor porcentaje de pérdida de grano posible, conforme a las buenas prácticas agrícolas.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.**

1. Tener los potreros o lotes a cosechar libres de obstáculos que puedan dañar la maquinaria (piedras, troncos, alambres, etc.).
2. Asegurar el acceso expedito de la maquinaria al predio y a las áreas de cosecha.
3. Proporcionar los medios de transporte (carros tolva, camiones) para el retiro oportuno del grano desde la cosechadora. Cualquier demora que signifique la detención de la máquina por más de 30 minutos por falta de transporte será imputable a EL CLIENTE.
4. Realizar los pagos en la forma y plazos estipulados en la cláusula cuarta.
5. Designar a un responsable o contraparte técnica en terreno para coordinar las labores con el jefe de operaciones de EL PRESTADOR.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El valor total del servicio se compone de tres montos, los cuales serán facturados de manera independiente y pagados según las siguientes condiciones:

1. **MONTO INICIAL POR MOVILIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:**
   * **Valor:** **$1.800.000 CLP + IVA** (Un millón ochocientos mil pesos chilenos, más Impuesto al Valor Agregado).
   * **Descripción:** Este monto fijo cubre los costos logísticos de traslado de la maquinaria pesada al predio de EL CLIENTE, el armado de la plataforma y la calibración inicial de la cosechadora.
   * **Condición de Pago:** Pago al contado, a la firma del presente contrato, como condición para iniciar la movilización del equipo.
2. **MONTO VARIABLE POR SERVICIO DE COSECHA:**
   * **Valor:** **2,8 UF por hectárea cosechada + IVA** (Dos coma ocho Unidades de Fomento por hectárea cosechada, más Impuesto al Valor Agregado). El valor de la UF será el correspondiente al día de la facturación.
   * **Descripción:** Este es el costo principal del servicio y se calculará en base a la superficie efectivamente cosechada, medida por el sistema de GPS de la maquinaria, cuyo reporte será entregado a EL CLIENTE.
   * **Condición de Pago:** Se realizarán facturaciones semanales según el avance de hectáreas cosechadas. El pago deberá efectuarse dentro de los 15 días corridos desde la fecha de emisión de cada factura.
3. **BONO POR EFICIENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO:**
   * **Valor:** **$450.000 CLP + IVA** (Cuatrocientos cincuenta mil pesos chilenos, más Impuesto al Valor Agregado).
   * Descripción: Este monto se pagará como incentivo si se cumplen las siguientes dos condiciones de forma copulativa:  
     a) Que la pérdida de grano medida en terreno sea inferior al 1,5% del rendimiento total.  
     b) Que la totalidad del servicio se complete en un plazo no superior a 10 días corridos desde el inicio de la faena.
   * **Condición de Pago:** El bono se facturará junto con la última factura del monto variable, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones. Su pago se regirá por los mismos plazos (15 días corridos).

QUINTA: VIGENCIA.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá válido hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, lo que incluye la finalización del servicio y el pago total de los montos adeudados. La fecha estimada de inicio de faenas es el 25 de Junio de 2024, sujeta a condiciones climáticas y de humedad del grano.

SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones de la contraparte, debiendo notificar por escrito con una antelación mínima de 48 horas. Se considerará incumplimiento grave, entre otros, el no pago de una factura por más de 30 días o la no presentación de la maquinaria en la fecha acordada sin justificación de fuerza mayor.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Unión, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

En señal de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y fecha.

| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

| JUAN PABLO RODRÍGUEZ PÉREZ | ISABEL MARGARITA SOTO GÓMEZ |

| AGROSERVICIOS DEL SUR S.A. | AGRICOLA LOS CAMPOS LIMITADA |

| EL PRESTADOR | EL CLIENTE |